



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086 -2020-ANA-DCERH

Lima, 09 OCT. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 217876-2019, presentado por **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 2010012300, domicilio legal en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170, Torre el Golf (Block A), Piso N° 22, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 297-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.**, actualmente, **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del proyecto de exploración minera subterránea "Santa Rosa", ubicado en la localidad de Canchamalca, distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, renovada mediante Resolución Directoral N° 286-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 19.11.2016;



Que, mediante Carta GL-2019-923 presentada el 29.10.2019, **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, solicitó renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137° y el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2018-PCM, la connotación del procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde encauzar de oficio el procedimiento como una solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada por Resolución Directoral N° 286-2016-ANA-DGCRH;



Que, mediante Carta N° 330-2019-ANA-GG/DCERH de fecha 11.11.2019, esta Autoridad remitió a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, el Informe Técnico N° 373-2019-ANA-DCERH-AEAV, donde se formularon dos (02) observaciones a la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, siendo notificada con fecha 16.12.2019;

Que, a través de la Carta N° 007-2020-ANA-GG/DCERH de fecha 07.01.2020, se otorgó a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, la ampliación de plazo por diez (10) días hábiles adicionales, para la presentación de las observaciones, solicitado mediante Carta GL-2019-1200 presentada 27.12.2019;

Que, mediante Carta GL-2020-074 y GL-2020-141 presentadas el 23.01.2020 y 17.02.2020, respectivamente **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, presentó la absolución de las observaciones dadas a su solicitud e información complementaria;

Que, luego de la evaluación, este Despacho emite el Informe Técnico N° 352-2020-ANA-DCERH, que recomienda:



1. Prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del proyecto de exploración minera subterránea "Santa Rosa", ubicado en la localidad de Canchamalca, distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, por un volumen total anual de 3 153 600 m³ (100 l/s), dispuestas al río Pampas a través de una tubería de polietileno, la cual fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 297-2013-ANA-DGCRH, y renovada con Resolución Directoral N° 286-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computado a partir del 20.11.2019, quedando **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, sujeta a las siguientes condiciones:
 - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "río Pampas", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL, cuyos límites de cuantificación deben ser menores a los Límites Máximos Permisibles y los Estándares de Calidad Ambiental para agua.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la

descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia mensual.

- c. Los resultados deberán ser sistematizados en el Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor a 15 días hábiles, después de finalizado el periodo de evaluación.

2. La Administración Local de Agua Perené reforzará las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, para el cumplimiento de las condiciones y disposiciones emitidas en la presente resolución y tomará las acciones administrativas de vigilancia y fiscalización oportunas.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 552-2020-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del proyecto de exploración minera subterránea "Santa Rosa", ubicado en la localidad de Canchamalca, distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, por un volumen total anual de 3 153 600 m³ (100 l/s), dispuestas al río Pampas a través de una tubería de polietileno, otorgada por Resolución Directoral N° 297-2013-ANA-DGCRH, y renovada con Resolución Directoral N° 286-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTOS DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
SR-1	Efluente tratado de mina, antes de su descarga al Río Pampas	3 153 600	100	500 193	8 700 394	Continuo	Industrial	Minería	Río Pampas	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada deberá ser por cuatro (04) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será contado a partir del 20.11.2019, y será prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente prórroga otorgada a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el décimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte		
SR-1	Efluente tratado de mina, antes de su descarga al Río Pampas	500 193	8 700 394	Potencial de hidrógeno, sólidos totales en suspensión, aceites y grasas, cianuro total, arsénico total, cadmio total, cromo hexavalente, cobre total, hierro (disuelto), plomo total, mercurio total, zinc total según Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM, que aprueba límites máximos permisibles para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Mensual Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
SR-4	Mar frente a Callao, 100 m al norte del punto de vertimiento.	500 210	8 700 366	Categoría 3	Aceites y grasas (MEH), arsénico total, cadmio total, cianuro WAD, cobre total, conductividad eléctrica, cromo total, hierro total, mercurio total, oxígeno disuelto, potencial de hidrógeno, plomo total, sólidos suspendidos totales, temperatura, zinc total. Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM	Mensual
SR-5	Mar frente a Callao, 100 m al sur del punto de vertimiento.	500 172	8 700 400			Reporte a la ANA: Trimestral



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 3 153 600 m³.

3.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal que registre volúmenes acumulados, lo cual deberá ser comunicado a través de SIMCAL en el primer reporte de monitoreo correspondiente a esta renovación y deberá ser verificado por la Administración Local de Agua Perené en una próxima supervisión.

3.4 A garantizar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento de aguas residuales industriales

3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

3.6 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.



ARTÍCULO 4°.- Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución directoral a prorrogar será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que La Administración Local de Agua Perené reforzará las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, para el cumplimiento de las condiciones y disposiciones emitidas en la presente resolución y tomará las acciones administrativas de vigilancia y fiscalización oportunas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustentan a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Perené, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua